

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12805 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica. Término municipal de Zambrana.*

En fecha 10 de junio de 1977, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha aprobado definitivamente el proyecto de: «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica».

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Zambrana, en el que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad Concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.» asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 7 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—6.347-E.

TERMINO MUNICIPAL DE ZAMBRANA

Finca número: 4.397. En Catastro: Pol., 2; Parc., 369. Aprovechamiento: Concesión minera. Superficie afectada, 1.385 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Antonio Ajuria Larrea, avenida Generalísimo, 59, 5.º, Vitoria. Fecha convocatoria: día 23 de mayo, a las once y media horas.

12806 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de construcción de la presa «El Limonero», en el término municipal de Málaga.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de construcción de la presa «El Limonero», en término municipal de Málaga, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 184/1983, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 1978, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Málaga, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 2 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director.—6.340-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Francisco y don Santiago Iborra García. Calle Octavio Picón, 46, Málaga.

Don Francisco y don Juan Bonilla Portillo. Calle Séneca, 18, segundo B, Málaga.

Don José Pérez Ternero. Finca «La Rubia», carretera de Las Pedrizas, Málaga.

Don Francisco Pérez Muñoz y herederos de doña Teresa Pérez Muñoz. Calle Pedro Romero, 4, Ciudad Jardín, Málaga.

Don Horacio Echevarrieta Magdaleno y hermanos. Calle María de Molina, 62, primero B, Madrid.

Don Francisco García Cabello. Carretera de Las Pedrizas, 75, Málaga.

Don Arnoldo Armando Amman. Finca «El Limonero», carretera de Las Pedrizas, sin número, Málaga.

Don Lorenzo Fernández Sánchez. KRADIA. Calle Molina Larios, 2, Málaga.

12807 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras del Proyecto de Acequias, Caminos de Servicio y Desagües de los Sectores IV-2.ª Parte, V, VII y Zona de Virote Acequia Ara 7-T.M. de Málaga, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 184/1983 de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 1978, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Málaga, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 2 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director.—6.341-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don José Aguilar Barba. Calle Santa Agueda, Campanillas (Málaga).

Don Juan Aguilar Alba. Calle Santa Agueda, Campanillas (Málaga).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12808 *ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, así como el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha resuelto sancionar las pruebas para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, de acuerdo con las normas siguientes:

Las pruebas para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao podrán realizarse con arreglo a dos modalidades, eligiendo los alumnos una u otra libremente.

Primera modalidad: Realización de una tesina de licenciatura.—El alumno realizará un trabajo de investigación bajo la dirección de un Doctor de la Facultad. En el caso de que el Director no sea Profesor de la Facultad la Memoria de la tesina deberá llevar el visto bueno de un Departamento de la Facultad de Ciencias de Bilbao.

La solicitud para la presentación de la Memoria, en la que figurará el nombre del Director y el título del trabajo, deberá hacerse con seis meses de antelación, pudiendo formularla desde que el alumno inicia el último curso de la licenciatura. Se presentarán cinco ejemplares, los cuales deberán exponerse previamente para su consulta durante quince días antes de la lectura de la tesina.

El Tribunal que habrá de juzgar la Memoria estará formado por tres Doctores, Profesores de la Facultad, pudiendo formar parte del mismo el Director de la tesina, presidiéndolo un Catedrático o Agregado numerario. En el caso de que los Directores de las tesinas sean más de tres, se constituirán los tribunales necesarios.